



RESOLUCIÓN EXENTA N° 8767

MAT.: APRUEBA BASES FONDOS CONCURSABLES
CENTROS PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL 2020

PUNTA ARENAS, 18 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Fondos de prevención de Alcoholismo y Salud mental, establecidos en la Ley 16.744 del año 1968, que en su artículo 24 da cuenta de la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumos problemático de alcohol administrado por el Ministerio de Salud, elaborándose un reglamento específico para su utilización, mediante decreto N° 821 de 1972, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que surjan en torno a esta temática y necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumos de alcohol. Conforme a las facultades que me confiere el artículo 20 letra h) del D.L. N° 2.763, actual artículo 23 letra h) del D.F.L. N° 1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Dto. 2.763 de 1979 y leyes 18.933 y 18.469; Artículo 8, numeral III, letra d) del D.S. N° 140 de 2004, que aprueba el "Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud" del Ministerio de Salud; Las facultades que me encuentro investido conforme lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud, aprobado por Decreto N°140 de 2004, del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 937/30.01.2019 que establece estructura Orgánica del Servicio de Salud Magallanes; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14/08.03.2019 del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO,

1. El Ordinario C26 número 2667 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a los Servicio de Salud del país, que distribuye los fondos para el establecimiento de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2020 y entrega orientaciones técnicas respecto a su ejecución.
2. La necesidad de fortalecer las competencias organizacionales de los grupos de autoayuda, que favorezcan su desarrollo y perfeccionamiento, al amparo de un modelo de salud mental comunitario.
3. Con lo expuesto,

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** las Bases FONDOS CONCURSABLES CENTROS PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL 2020 cuyo texto se detalla a continuación:

PROPUESTA BASES FONDOS CONCURSABLES CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL 2019

1.- PROPÓSITO DEL FONDO.

Los Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son establecidos en la Ley 16.744 del año 1968, que en su Artículo 24, da cuenta de la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol, administrado por el Servicio Nacional de Salud, actual Ministerio de Salud, elaborándose un reglamento específico para su utilización, mediante Decreto N° 821 de 1972, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que surjan en torno a esta temática y necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumo del alcohol.

Los Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son recursos que están destinados a las agrupaciones de autoayuda, grupos de usuarios de personas con consumo problemático de Alcohol y/o agrupaciones de la comunidad, que trabajen en la promoción, prevención, rehabilitación y abordaje comunitario del consumo de alcohol y otras drogas, en coordinación con los establecimientos de salud de atención primaria o especialidad, con la finalidad de:

- Favorecer la adherencia y continuidad de tratamiento y rehabilitación de los personas con consumo problemático de alcohol.
- Desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en personas que han presentado problemáticas de consumo de alcohol y con el resto de la comunidad.

2.- CONVOCATORIA.

El Servicio de Salud Magallanes convoca a todos los Grupos de Autoayuda y Organizaciones Comunitarias de su red que tengan permanencia y funcionamiento, **con su respectiva Personalidad Jurídica**, a participar en los Fondos Concursables de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental del año 2020.

Cada Grupo de Autoayuda u Organización Comunitaria deberá presentar un proyecto, según Formulario de Presentación de Proyectos elaborado por Unidad de Salud Mental de Ministerio de Salud, en base a los lineamientos estratégicos de los Fondos de Centros de Prevención y Alcoholismo y Salud Mental del año 2020 y Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.

Las bases serán publicadas entre 19 al 23 de noviembre de 2020, se recepcionarán los proyectos entre los días 23 al 25 de noviembre de 2020 hasta las 12:00 horas en dependencias de Departamento de Salud Mental, ubicado en calle las Heras N°825 y/o vía mail a katherine.miranda.g@redsalud.gov.cl La evaluación de las propuestas se llevara a cabo entre los días 25 al 26 de noviembre de 2020. Generando convenio con organismos seleccionados entre los días 27 al 30 de noviembre 2020.

Toda la información y bases estarán disponibles en página web de Servicio de Salud Magallanes <http://ssmagallanes.redsalud.gob.cl/>

3.-TEMÁTICAS DE PROYECTOS A PRESENTAR.

Las líneas estratégicas a fortalecer desde los Fondos de Centros Prevención de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2020 son las siguientes:

- Organizaciones dentro del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental y su coordinación con los centros de salud de APS y/o el Programa Alcohol y Drogas del nivel de atención de especialidad.
- Incrementar la formación de agrupaciones comunitarias y el aumento de miembros nuevos y activos en los grupos existentes y su participación social, en coordinación con los centros de salud de APS, el Programa Alcohol y Drogas de dispositivos de atención de especialidad y/o Servicio de Salud.
- Fortalecer procesos de prevención de recaídas post tratamiento en los establecimientos de salud, en personas con abuso y/o dependencia al alcohol y drogas, mediante la participación de ellas en grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias, que tengan acción en la continuidad de cuidados en este ámbito.
- Capacitar a los integrantes de los grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias existentes y en formación, en estrategias de Salud Mental Comunitaria, promoción, prevención, rehabilitación y continuidad de cuidados a nivel comunitario en ámbito del consumo de alcohol.
- Aumentar la asociatividad y participación social de las agrupaciones y/o los grupos de autoayuda, con otros grupos de la red sanitaria comunal o del territorio de cada Servicio de Salud, para el establecimiento de una red de agrupaciones de salud mental, que tenga un sentido estratégico para la red dentro del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental y en concordancia con el Modelo de Gestión de Red Temática de Salud Mental.
- Realizar estrategias de prevención, apoyo a tratamiento y rehabilitación de consumo de alcohol para grupos de riesgo y favorecer desarrollo de estilos de vida saludables para la salud mental de la población.

4.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

El presupuesto de los Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2020 asciende a \$4.169.000 en el Servicio de Salud Magallanes, pudiéndose postular a un monto máximo de \$4.169.000 por cada proyecto de agrupación u organización.

Gastos de Actividades: Se considerarán en este ítem, las acciones asociadas a los lineamientos estratégicos de Fondos de Centros de Alcoholismo de año 2020. Para el caso de elaboración de material preventivo o de impresión de folletería, charlas preventivas, etc, los contenidos de este material de difusión/capacitación debe ser aprobados por el Equipo de Salud Mental y comunicaciones de cada Servicio de Salud y contar con sus logos respectivos en su impresión.

Gastos Operacionales: bajo este ítem, se financiarán los gastos correspondientes a alimentación, movilización¹, arriendo y compra de materiales necesarios² para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la Organización y/o el Grupo de Autoayuda.

El sentido de este financiamiento, es el pago de aquellos gastos asociados a las actividades concretas realizadas por cada agrupación, y no constituye una subvención permanente de parte del Ministerio de Salud para la existencia y operación de cada agrupación. En este sentido, para el año 2020 el financiamiento no podrá utilizarse para el pago de consumos básicos (luz, agua, teléfono u otros servicios), no obstante, considerando el contexto sanitario actual se recomienda generar adaptaciones que aseguren la continuidad del programa.

Gastos de Equipamiento: se considerará el financiamiento del equipamiento necesario para implementar el proyecto, asociada a la realización de alguna actividad de intervención concreta y como complemento a los que aporta el Grupo de Autoayuda, entre los que se encuentran:

- i. Equipos Audiovisuales: notebook, proyectores, impresoras, radio, reproductor de DVD, amplificación, etc.
- ii. Mobiliarios: Muebles, mesas, sillas, estantes, etc.

No se financiará equipamiento que no se asocie a alguna actividad. Los bienes durables que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo y que sean financiados por este fondo, deberán permanecer en poder de la entidad responsable. No se puede repetir equipamientos solicitados el año anterior.

Gastos de Recursos Humanos: se contempla como apoyo al desarrollo de las actividades del Proyecto, y no podrá superar el 40% del monto total de éste. Las personas que sean contratadas serán en temáticas específicas asociadas a cada proyecto de intervención comunitaria. No podrán ser contratados profesionales que desempeñen labores asistenciales en los Centros de Salud.

5.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La evaluación de las propuestas será de cargo de una Comisión Evaluadora, cuyos miembros serán:

- Referentes de Departamento de Salud Mental de Servicio de Salud o su subrogante. Srta. Carol Farías Mansilla, Representante Depto. De Salud Mental SSM
- Representantes del Departamento de Atención Primaria de Servicio de Salud o su subrogante: Srta. Camila Velásquez Ulloa, Representante Subdirección de Atención Primaria SSM
- Representantes del Departamento de Participación Social y Gestión Integral del Usuario de Servicio de Salud o su subrogante: Sra. Daniella Bizama Villa, Encargada Participación Ciudadana SSM
- Representantes de Consejos de Desarrollo Local y/o Consejos de Sociedad Civil de cada Servicio de Salud o su subrogante. Sra. Tatiana Leuquén Álvarez, Representante Unión Comunal Consejos de Desarrollo

Dentro de los criterios a evaluar de los proyectos presentados se encuentran los siguientes aspectos:

Pertinencia: el proyecto debe explicitar los beneficios que se entregan con éste, y si éstos beneficios son congruentes con la fundamentación del Proyecto, el cual tiene que enmarcarse dentro de las líneas de acción de la agrupación, del establecimiento de Salud al que esté vinculado y al Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

Coherencia: está referida al grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, entre el propósito, los objetivos del proyecto, las actividades, y el tiempo definido para realizarlas.

Efectividad: el proyecto debe contemplar acciones efectivas y más permanentes en el tiempo, evitándose la asignación de fondos sólo para actividades de carácter recreativo (alimentos, paseos) y gastos en traslados, sin justificación de una actividad de intervención concreta.

Presupuesto: Corresponde a la definición de costo de la implementación del proyecto. El presupuesto se calcula mediante la suma de los ítems del proyecto (gastos operacionales, movilización, recursos humanos y equipamiento), los cuales deben estar justificados y los valores deben encontrarse de acuerdo a los objetivos y acciones planteadas.

¹ Dentro de los gastos de Movilización, se financiarán las acciones de locomoción que apoyen el desarrollo del proyecto, en los medios de movilización públicos, ya sea Metro, Locomoción Colectiva y Taxis Colectivos. No se financiará gasolina para vehículos particulares.

² Dentro de los materiales no se contempla la compra de medicamentos e insumos médicos.

Inclusión Comunitaria: Se refiere a las relaciones que se establecen en el proyecto desde la agrupación con otra institución, en este caso con los Centros de Atención Primaria y/o Centros de Salud Mental Comunitaria u otras organizaciones de la comunidad. Se evaluará preferentemente la relación de colaboración y trabajo en equipo, establecida entre la agrupación y el establecimiento de Salud, para la ejecución del proyecto

Innovación del proyecto: Se evaluarán los aportes del proyecto que resulten novedosos, en relación a los presentados en años anteriores y aquellos proyectos que fortalezcan la consolidación del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

Metodología de evaluación: Se espera que el proyecto incorpore la evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el mismo ha propuesto, indicando las formas y/o instrumentos a través de los cuales éstas se supervisarán y evaluarán.

Se pueden utilizar los siguientes indicadores para priorizar la adjudicación de los proyectos presentados:

- Las organizaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda deberán estar en estrecha coordinación con los Centros de Atención Primaria de Salud y Centros de Salud Mental Comunitaria, que correspondan a su territorio. Se sugiere que se pueda incluir una Carta de Compromiso y Cooperación Mutua, la cual será entregada junto al Proyecto.
- Organizaciones comunitarias que cuenten con registro de socios y/o personas que participan de forma activa en sus respectivos grupos y que hayan incorporado personas nuevas durante el año anterior y el año en curso (miembros y familiares).
- Organizaciones comunitarias que tengan un funcionamiento operativo mantenido durante los últimos seis meses, asociado a reuniones periódicas de tipo formativo, educativo o terapéutico, con su respectiva Personalidad Jurídica.
- Organizaciones comunitarias que tengan una participación permanente en Consejos Locales de Salud Mental u otras instancias provinciales, regionales y/o nacionales de participación social en salud mental.
- Agrupaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda que tengan una validación en el territorio vecinal donde se desenvuelven. Se sugiere que se represente esto a través de cartas de apoyo de otras organizaciones e Instituciones del territorio.
- Organizaciones que presenten una asistencia a instancias de Capacitación, Educación Continua, así como a actividades organizadas por cada Servicio de Salud.
- Otras agrupaciones de la comunidad que trabajen en la temática de alcohol que no hayan estado vinculadas con la red de salud anteriormente, pero que tengan disposición a realizar un trabajo colaborativo con esta.
- En caso de haber ejecutado años anteriores proyectos con estos Fondos Concursables, se considerará la adecuada utilización y rendición de los recursos en los plazos estipulados.

6.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

No serán admisibles los proyectos que:

- Sean enviados de forma posterior a la fecha y hora de presentación de proyectos establecida por el Servicio de Salud Magallanes
- La entidad que postule al fondo no sea grupo de autoayuda ni organización Comunitaria.
- La Organización no éste dentro de las comunas pertenecientes a la jurisdicción de cada Servicio de Salud.
- El grupo de autoayuda o la organización comunitaria no tenga vinculación con algún Centro de Salud de Atención Primaria de Salud o Centro Comunitario de Salud Mental.
- Proyectos de organizaciones comunitarias o grupos de autoayuda que no hayan sido rendidos fondos traspasados en años anteriores, o que no hayan rendido en las fechas estipuladas.

- La organización comunitaria no cuenta con Personalidad Jurídica.

7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y RENDICION DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que resulten seleccionados por la comisión conformada por cada Servicio de Salud, serán informados mediante página web de cada Servicio de Salud, u otros mecanismos que éstos contemplen, estableciéndose la tramitación de convenios para el traspaso de fondos correspondiente. Los recursos serán entregados en 1 una remesa, la cual se otorgará al momento de contar con la Resolución que aprueba el Convenio entre el Servicio de Salud y la Organización.

La ejecución de los proyectos deberá tener una duración mínima de 2 semanas y máxima de 1 mes, a contar del 27 de noviembre de 2020.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución técnica y financiera a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

La rendición financiera cada proyecto se realizará mensualmente, de acuerdo a lo informado por la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República, entregándose esta información a la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Mental de Servicio de Salud Magallanes dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

Para la entrega de la Rendición Financiera se debe utilizar el Formato de Rendición de Recursos elaborados por la División de Finanzas y Administración Interna del MINSAL y será el único documento válido para esta entrega, el cual debe contener todo el respaldo de Boletas y/o Facturas en original.

Las Organizaciones en las cuales se detecte un deficiente uso de los recursos entregados, deberán reintegrar a cada Servicio de Salud los recursos sobre los cuales exista una deficiente evaluación, la cual será estimada por la comisión compuesta por en cada Servicio de Salud para el análisis de estos proyectos.

2. **PUBLÍQUESE** las presentes Bases en el portal [www.http://ssmagallanes.redsalud.gob.cl/](http://ssmagallanes.redsalud.gob.cl/)

3. **DÉJESE** establecido que los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 20.730 y su reglamento durante la vigencia del presente proceso concursal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELSON REYES SILVA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES

NRS/OCO/MDA/ATV_AGR_SVM/MPV/AST/CFM/cfm

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Gestión Asistencial, SSM.
Subdirección de Atención Primaria, SSM
Control y gestión de la información, SSM.
Depto. Salud Mental, SSM
Oficina de Partes, SSM.

